

por mas tiempo que por espacio de dos años; para alejar de esta suerte el recelo de que vuelva á yacer largo tiempo en desuso una institucion tan saludable.

La potestad real, como que conoce mas cumplidamente, por su elevada posicion, las necesidades generales del estado y los medios de satisfacerlas, propoudrá las materias que hayan de ventilarse en las cortes; pero estas recobrarán el derecho, que por tantos siglos ejercieron, de elevar al Trono respetuosas peticiones, encaminadas al bien de los pueblos.

Para proceder con orden y concierto, sin lo cual se malogran las reformas que parecen mas utiles; los Secretarios del Despacho pondran de manifiesto á las cortes, asi que se hallen estas congregadas, el estado en que se encuentren los varios ramos de administracion publica; sometiendo á su examen y aprobacion los presupuestos de gastos y de entradas, antes de decretarse la imposicion de contribuciones.

Esta medida asegurará á un tiempo el arreglo en la Hacienda, la confianza en el Gobierno, la fuerza en el estado: ella sola, equivale á un sin numero de reformas, porque encierra en su seno el germen benéfico de todas,

La esencia misma del Gobierno, aun prescindiendo de su dignidad, exige que no se vea nunca en el caso de ejecutar de mal grado lo que juzgue opuesto al bien publico; por lo tanto ninguna resolucion de las cortes podrá tener efecto, sin que ademas de haber sido aprobada por ambos estamentos, lleve despues por sello la augusta sancion del Monarca.

Este concierto de voluntades, tras un debate publico y solemne, es el que da á las leyes aquel caracter de imparcialidad y de justicia, que cautiva los animos y allana el camino de la obediencia; sin que sea facil conseguirlo, cuando aparecen hijas de la instable voluntad de un hombre ó del impulso muchas veces arrebatado de una asamblea popular.

Buscar prendas y garantias para afian-

zar juntamente las prerrogativas del Trono y los fueros de la Nacion; contrapesar con acierto los varios poderes del estado, para mantener entre ellos el debido equilibrio; no considerar en fin los derechos politicos como derivados de principios abstractos y sujetos á vanas teorías, sino como medios practicos de asegurar la posesion tranquila de los derechos civiles; tal es el grande objeto que nos hemos propuesto, al asentarse las bases que tenemos la honra de someter á la augusta aprobacion de V. M.

Quiera el cielo, Señora, que el éxito corresponda á nuestra intencion y deseos: y que asi como un tiempo, cuando para dicha de España ascendió al Trono Isabel de Castilla, puso fin á parcialidades y bandos, planteando saludables reformas y restituyendo su vigor á las leyes, asi deba la Nacion á V. M. iguales beneficios, que hagan inmortal el reinado de vuestra excelsa Hija.

Aranjuez 4 de abril de 1834.—Señora.—A. L. R. P. D. V. M.—Francisco Martinez de la Rosa.—Nicolas Maria Garelly.—Antonio Remon Zarco del Valle.—José Vazquez Figueroa.—José de Imaz.—Javier de Burgos.

Comandancia general de la Mancha.

La infame gavilla de facciosos capitaneada por el Lobito que tuvo la osadia de presentarse en numero de 24 caballos en la villa de Malagon la madrugada del 8, fué á pocas horas completamente destruida por la columna al mando del valiente capitán de caballeria del 3.º ligero don Feliz Imedio en union con los decididos y bizarros urbanos de Carrion y Malagon, siendo el resultado de tan brillante jornada la muerte del mencionado Lobito que recibió por el indicado don Feliz Imedio, quedando en el campo 10 cadáveres, y habiendose recogido 16 caballos, varias armas, monturas y otros efectos.

Este es el fin seguro que debian esperar los malvados que aun se atrevian á turbar el orden y la tranquilidad, pues to-